

RESOLUCIÓN No. 0698

7 SEP 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0472 del 10 de mayo de 2018**, se autorizó a la señora **ANA CRISTINA TÁMARA MEZA**¹, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.553.212, de Sincelejo (Sucre), para realizar el aprovechamiento de un (01) árbol de la especie Mamón (*Melicocus bejigatus*), que se encontraba plantado en un predio de su propiedad, ubicado en el Corregimiento de Chochó, Municipio de Sincelejo (Sucre), por estar representando peligro para la vivienda de la autorizada, debido a su posible volcamiento; siendo notificada de conformidad con la ley, el 11 de mayo de 2018, tal como consta al respaldo del folio 11 del expediente.

Que, por el aprovechamiento de los árboles en mención, a manera de compensación, se ordenó a la señora **ANA CRISTINA TÁMARA MEZA**, a sembrar y mantener diez (10) nuevos árboles.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0111 del 03 de junio de 2020**, la Subdirección de Gestión Ambiental, consignó que la señora **ANA CRISTINA TÁMARA MEZA**, había realizado el aprovechamiento del espécimen de acuerdo a lo autorizado; pero que no había realizado la compensación ordenada. Por tal motivo, por medio del **Oficio No. 06988 del 30 de agosto de 2021**, se le concedió el término de treinta (30) días, para dar cumplimiento a dicha obligación. Siendo notificado el 3 de septiembre de 2021; sin que se recibiera respuesta alguna de la requerida.

Que, se requirió por segunda vez a la señora **ANA CRISTINA TÁMARA MEZA**, mediante el **Oficio No. 01124 del 25 de febrero de 2022**, para el establecimiento de los árboles ordenados como compensación, observándose nuevamente nota de recibido el 2 de marzo de 2022, sin que a la fecha que discurre se obtuviera respuesta alguna.

Que, por medio del **Auto No. 0946 del 22 de agosto de 2022**, se dispuso imponer medida preventiva de **AMONESTACIÓN ESCRITA** a la señora **ANA CRISTINA TÁMARA MEZA**, con el fin de lograr que diera cumplimiento a las aducidas medidas. Este auto fue notificado por aviso el 30 de noviembre de 2022, siendo desfijado el 7 de diciembre de 2022, sin que la ciudadana emitiera pronunciamiento alguno.

Que, por lo anterior, resulta procedente ordenar el desglose en copias, del Expediente de Aprovechamiento Forestal No. 167 del 09 de mayo de 2018, con los siguientes documentos:

No.	Actuación	Folios
1.	Resolución No. 0472 del 10 de mayo de 2018	8-11
2.	Concepto Técnico No. 0111 del 03 de junio de 2020	17
3.	Oficio No. 06988 del 30 de agosto de 2021	18
4.	Oficio No. 01124 del 25 de febrero de 2022	20
5.	Auto No. 0946 del 22 de agosto de 2022	21-26
6.	Citaciones, avisos y publicaciones	27-31
7.	Consulta Sisbén	32

¹ Según consulta de Sisbén, con cédula de ciudadanía. Folio 32 del Expediente.

NO - 0698

17 SEP 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

"POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, con los anteriores documentos, deberá abrirse expediente de infracción ambiental contra la señora **ANA CRISTINA TÁMARA MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.553.212, de Sincelejo (Sucre), con el fin de iniciar las actuaciones preliminares a que haya lugar dentro del procedimiento sancionatorio contemplado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024, por el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 0472 del 10 de mayo de 2018.

Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a conformarse.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, al interior del Expediente de Aprovechamiento Forestal No. 167 del 09 de mayo de 2018, no existe permiso, solicitud, ni autorización vigente de la cual CARSUCRE deba realizar seguimiento o emitir algún pronunciamiento, razón por la cual el despacho procederá con su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE DESGLOSAR en copias el expediente No. 167 del 09 de mayo de 2018, con los siguientes documentos:

No.	Actuación	Folios
1.	Resolución No. 0472 del 10 de mayo de 2018	8-11
2.	Concepto Técnico No. 0111 del 03 de junio de 2020	17
3.	Oficio No. 06988 del 30 de agosto de 2021	18
4.	Oficio No. 01124 del 25 de febrero de 2022	20
5.	Auto No. 0946 del 22 de agosto de 2022	21-26
6.	Citaciones, avisos y publicaciones	27-31
7.	Consulta Sisbén	32

ARTÍCULO SEGUNDO: Con los documentos desglosados deberá abrirse expediente de infracción ambiental contra la señora **ANA CRISTINA TÁMARA MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.553.212, de Sincelejo (Sucre), con el fin de iniciar las actuaciones preliminares a que haya lugar dentro del procedimiento sancionatorio contemplado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2837 de 2024, por el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 0472 del 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a conformar.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido el desglose, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** del expediente No. 167 del 09 de mayo de 2018, cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión personalmente o por aviso, según sea el caso, a la señora **ANA CRISTINA TÁMARA MEZA**, en el Estadero Los

310.28
Expediente No. 0167 del 09 de mayo de 2018
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0698

“POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17 SEP 2024

Amigos, ubicado en el Corregimiento de Chochó, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), de conformidad con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista S.G	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

0100